

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA –CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-75-2016, emitida el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, donde literalmente dice:

“RESOLUCION CRIE-75-2016

LA COMISION REGIONAL DE INTERCONEXION ELECTRICA

RESULTANDO

I

Que mediante resolución CRIE-46-2015, del 11 de noviembre de 2015 se aprobó el Procedimiento de Aplicación de los Contratos Firmes y Derechos Firmes; modificado temporalmente, mediante resolución CRIE-51-2015, del 19 de noviembre de 2015.

II

Que mediante informe GM-02-11-2016, del 11 de noviembre de 2016, la Gerencia de Mercado de la CRIE, propone una modificación al “Procedimiento de Aplicación de los Contratos Firmes y Derechos Firmes”.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional.

II

Que a partir de la aplicación del Procedimiento de Aplicación de los Contratos Firmes y Derechos Firmes, aprobado mediante la resolución CRIE-46-2015, la CRIE inició el seguimiento de dicho procedimiento en coordinación con el Grupo Interinstitucional CRIE-CDMER-EOR; identificándose modificaciones necesarias a dicho procedimiento, las cuales fueron discutidas y algunas sometidas a pruebas por parte del EOR, en el transcurso del año 2016.



III

Que derivado de: 1) Identificaciones por parte de la Gerencia de Mercado. 2) Propuestas por el EOR a través de los Informes de Regulación del MER. 3) Propuestas por el Grupo de Apoyo Regulatorio (GAR). 4) Propuestas por los Agentes del MER a través de Talleres del EOR y oficios presentados a la CRIE; se ha identificado la necesidad de modificar el Procedimientos de Aplicación de los Contratos Firmes y Derechos Firmes, en los siguientes términos: **1.** Inclusión en la asignación de DT de los Derechos Financieros Punto a Punto (DFPP) con periodo de validez mensual. **2.** Mejoras de redacción derivadas de solicitudes de clarificación. **3.** Incorporar al Anexo A de la Resolución CRIE-46-2016, de forma permanente lo establecido en los Resuelve SEGUNDO, TERCERO Y SEPTIMO de la Resolución CRIE-51-2015. **4.** Aclarar en los apartados D1.1.2, D4.1.2 y D4.1.3 que la oferta de pérdidas asociadas a las compras de DF, son determinadas con base en un factor que predetermina el EOR y que de esta forma el agente acepta la oferta de pérdidas asociada a su oferta de compra de DT. **5.** Corrección en las formulas 15 y 16 (PDF y PDFPP) del numeral D7.1.2 para conciliar los pagos por compras de DF.

IV

Que mediante la resolución CRIE-08-2016, del 19 de febrero de 2016, la CRIE emitió el "*Procedimiento de Consulta Pública*" como un mecanismo estructurado para el desarrollo y mejora de la normativa regulatoria de alcance regional bajo principios del debido proceso, transparencia, imparcialidad, previsibilidad, participación, impulso de oficio, economía procedimental y publicidad, que garantizan una participación efectiva para cualquier interesado en el MER.

V

Que la Junta de Comisionados de la CRIE, habiendo estudiado la propuesta planteada por la Gerencia de Mercado, contenida en el informe GM-02-11-2016 del 11 de noviembre de 2016 y habiendo debatido sus conclusiones, decidió atender el contenido del mismo, en consecuencia, someter al trámite de consulta pública la propuesta de modificación al Procedimiento de Aplicación de los Contratos Firmes y Derechos Firmes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del "*Procedimiento de Consulta Pública*".

POR TANTO:

La CRIE, atendiendo las recomendaciones de la Gerencia de Mercado de la CRIE, contenidas en el informe GM-02-11-2016, del 11 de noviembre de 2016 y con base en lo considerado y normas del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolo, del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y el Procedimiento de Consulta Pública,



RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR el inicio del Procedimiento de Consulta Pública 12-2016, a fin de obtener observaciones y comentarios a la propuesta de modificación al Procedimiento de Aplicación de los Contratos Firmes y Derechos Firmes, que consiste en la modificación de los Anexos A y 1 de la resolución CRIE-46-2015 y la inclusión de un nuevo Anexo 2, mismos que se adjuntan y forman parte integral de la presente resolución.

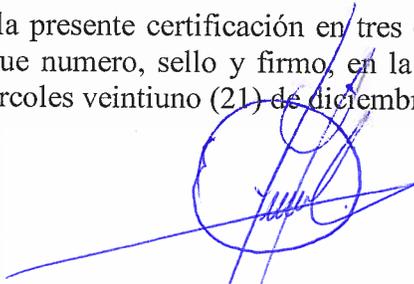
SEGUNDO. INFORMAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública 12-2016, que desde las 07:30 horas del país sede de la CRIE (GTM -6) del 02 de enero de 2017, hasta las 16:30 horas del país sede de la CRIE (GTM-6) del 16 de enero de 2017, la CRIE recibirá comentarios y observaciones a la presente propuesta, los cuales deberán hacerse llegar por escrito al correo electrónico de la CRIE consulta122016@crie.org.gt. En su escrito, los interesados deberán consignar un correo electrónico para recibir comunicaciones dentro del presente procedimiento.

TERCERO. ADVERTIR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública 12-2016, que de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Procedimiento de Consulta Pública de la CRIE, en el escrito en el que presente sus comentarios y observaciones a la propuesta consultada deberá indicar las razones de hecho y de derecho que considere pertinentes, asimismo sus comentarios y observaciones deberán ser presentados en forma clara, concisa y guardando congruencia y pertinencia con el tema abierto a consulta.

CUARTO. ORDENAR a la Secretaría Ejecutiva de la CRIE, la publicación de la propuesta de modificación al Procedimiento de Aplicación de los Contratos Firmes y Derechos Firmes, en la página web de la CRIE www.crie.org.gt durante el periodo establecido para la Consulta Pública 12-2016 en el artículo segundo de la parte resolutive de la presente resolución, para que cualquier interesado pueda tener acceso a la propuesta y participar en el procedimiento; y remitir por correo electrónico al Ente Operador Regional -EOR, OS/OM's y a los reguladores nacionales la propuesta en cuestión, para sus comentarios y observaciones.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.”

Quedando contenida la presente certificación en tres (3) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firmo, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, el día miércoles veintiuno (21) de diciembre de dos mil dieciséis.



Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo



CRIE
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
SECRETARIO EJECUTIVO

Resolución CRIE-75-2016